



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00233 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.**, contra **MARKETING AND BUSINESS GRUOP S.A.S**, la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la sociedad ejecutada, toda vez que pese a haber enviado la notificación a través de mensaje de datos dirigido al buzón electrónico de la parte ejecutada de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el mensaje no fue recibido por el destinatario al verificarse que el correo no existe y adicionalmente no se logró la notificación dirigida a la dirección física toda vez que en la dirección indicada, se afirma no conocer al ejecutado.

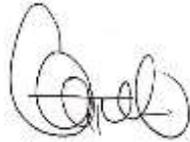
En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el Artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la sociedad **MARKETING AND BUSINESS GROUP S.A.S.**

A su vez, conforme a lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone designar como curador Ad-Litem de la parte ejecutada, a: LUIS FERNANDO DURANGO ROLDÁN, abogado titulado e inscrito con T.P. No 54.308. y CC 8.405.495, quien se localiza en Carrera 46 No. 52 – 140 oficina 401. Tel: 231 67 50 – 311 301 30 56, Correo electrónico abogadodurango@hotmail.com

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente en el registro nacional de emplazados en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.; sin necesidad de publicación en medio escrito.

Comuníquese el respectivo nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 193, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de noviembre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ba792b7843e41825f90b350d3e72b5a33025bb8568080d371cf5
3b6b62e9d6b**

Documento generado en 02/11/2021 01:36:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**